



Resolución Jefatural

N° 077-2020-CENEPRED/J

Lima0, 07 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 049-2020-CENEPRED/DIMSE/VMQA del 21 de agosto de 2020 y el Memorándum N° 040-2020-CENEPRED/DIMSE del 25 de agosto de 2020, emitidos por la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, y el Informe Legal N° 045-2020-CENEPRED/OAJ del 28 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, cuyo objetivo estratégico 5.2. está referido a "Desarrollar la gestión de continuidad operativa", y la acción 5.2.2. contempla el desarrollo e implementación de planes de continuidad operativa en sectores o entidades estratégicas para las funciones del Estado, así como, programar y ejecutar ejercicios y pruebas de planes de continuidad operativa;

Que el artículo 5° de los Lineamientos para la Gestión de Continuidad Operativa, aprobados por Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, la define como el proceso continuo que debe formar parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública y tiene como objetivo garantizar que siga cumpliendo con su misión mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de salvaguardar los intereses de la Nación ante la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa o produzca inestabilidad en sus operaciones;

Que, el numeral 6.1 de los Lineamientos, señala que las Entidades Públicas deben implementar la gestión de la continuidad operativa de acuerdo a sus competencias y a la complejidad de sus operaciones y servicios; correspondiendo al Titular de la Entidad delegar las acciones correspondientes a la gestión de la continuidad operativa, en la unidad orgánica que tenga funciones afines, en función de su estructura orgánica y la complejidad de sus operaciones y servicios;

Que, según el artículo 7° de los citados Lineamientos, una vez designada la unidad orgánica a cargo de la gestión de la continuidad operativa de la entidad, corresponde a ésta, entre otras funciones, proponer los procedimientos y metodologías apropiados para la gestión de la continuidad operativa, incluyendo la asignación de roles y responsabilidades, así como elaborar el proyecto de cronograma de implementación de la gestión de la continuidad operativa y presentarlo a la Alta Dirección para su aprobación y ejecución, así como para su remisión a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 042-2020-CENEPRED/J de fecha 26 de mayo de 2020 se delegó a Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, las acciones correspondientes



a la gestión de la continuidad operativa a que se refiere los Lineamientos, aprobados por Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 052-2020-CENEPRED/J de fecha 22 de junio de 2020 se aprueba el Plan de Continuidad Operativa del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED;

Que, mediante los documentos de vistos, se propone el Plan de Trabajo Anual para la Implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa del CENEPRED, Año 2020, elaborado en el marco del Plan de Continuidad Operativa, habiendo sido revisado y validado por los integrantes Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, el Plan en mención contiene los procedimientos y metodologías apropiados para la gestión de la continuidad operativa, incluyendo la asignación de roles y responsabilidades, a través del Equipo de Avanzada para la Continuidad Operativa y Equipo de Coordinación del Grupo de Comando para la Continuidad Operativa del CENEPRED, así como el cronograma para la implementación de la gestión de la continuidad operativa durante el año 2020, por lo que resulta procedente disponer su aprobación;

Con el visto bueno de la Secretaría General, los directores de la Dirección de Gestión de Procesos, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, y la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, así como de los jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, aprobados por Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Trabajo Anual para la Implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, Año 2020.

Artículo 2.- Conformar el Equipo de Avanzada para la Continuidad Operativa y Equipo de Coordinación del Grupo de Comando para la Continuidad Operativa del CENEPRED – Año 2020.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación la difusión del Plan de Trabajo Anual aprobado al interior de la institución, realizar el seguimiento del cumplimiento de los avances y del correspondiente cronograma, así como emitir los informes periódicos a la Alta Dirección y las recomendaciones para la toma de decisiones.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución Jefatural a los Órganos del CENEPRED para las acciones correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CENEPRED (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO

Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED

